

A LA MESA DEL CONGRESO

El Grupo Parlamentario Plurinacional SUMAR presenta, al amparo de lo dispuesto en el artículo 193 y siguientes del vigente Reglamento del Congreso, esta Proposición no de ley para su debate y aprobación en la Comisión de Interior, **relativa a la exclusión de la Guardia Civil de la aplicación del Código Penal Militar en tiempos de paz.**

Palacio del Congreso

Madrid, a 24 de septiembre de 2025



Enrique Santiago Romero

Portavoz GP Plurinacional SUMAR

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La aprobación del vigente Código Penal Militar, norma comprendida en la Ley Orgánica 14/2015, de 14 de octubre, estuvo marcada por realizarse años después de que se hubieran aprobado las normas reguladoras del régimen disciplinario de la Guardia Civil y de los derechos y deberes de sus miembros, véase la Ley Orgánica 12/2007, de 22 de octubre, del régimen disciplinario de la Guardia Civil y la Ley Orgánica 11/2007, de 22 de octubre, reguladora de los derechos y deberes de los miembros de la Guardia Civil. El nuevo Código Penal Militar no tuvo en consideración, en ese momento, la experiencia en la aplicación del régimen disciplinario aprobado en el año 2007 y la dureza de su configuración, que garantizaba y garantiza, en todo momento, la preservación de los bienes jurídicos propios del origen militar de la Guardia Civil.

Por eso, tras años de aplicación de las normas disciplinarias propias de la Guardia Civil se puede valorar como innecesario el régimen de aplicación previsto en el Código Penal Militar vigente a los miembros de la Guardia Civil, y ello en tanto no contribuye a la mejor realización de las misiones que la Guardia Civil tiene encomendada al servicio de la ciudadanía.

La aplicación de la redacción dada al apartado 5 del artículo 1 del actual Código Penal Militar - además de no respetar los principios de taxatividad y certeza - ha supuesto que los y las guardias civiles puedan ser objeto de condena penal e ingresen en prisión militar por hechos acaecidos en el cumplimiento de funciones policiales e incluso cuando no están de servicio y no tienen su condición de guardia civil activada. Ello a pesar de que muchas de las acciones u omisiones establecidas como delitos militares - con idéntica tipificación en el ámbito disciplinario - ya encuentran suficiente reproche sancionador en los diversos ilícitos y sanciones disciplinarias que se relacionan en la Ley Orgánica 12/2007, de 22 de octubre, de régimen disciplinario de la Guardia Civil. Son numerosos los casos que en los últimos años se han incoado por parte de la jurisdicción militar en los que se piden penas de prisión a agentes de la Guardia Civil por aplicación del vigente artículo 1. 5 de Código penal Militar, siendo relevante el último caso en el que un agente de la Guardia Civil va a ser juzgado por un tribunal militar de Santa Cruz de Tenerife por un supuesto de delito de incumplimiento del deber de residencia, solicitando la fiscalía togada una pena de 6 meses de prisión, siendo que los hechos, además de jurídicamente discutibles, no debieran pasar de un mero procedimiento disciplinario administrativo.

Es por ello que se plantea la presente Proposición no de Ley, ante la necesidad de impulsar la adaptación las normas penales a la realidad social, ante la obligación de preservación de los derechos fundamentales y libertades públicas de las mujeres y de los hombres que integran la Guardia Civil, ante la idoneidad de contribuir a la mejor y más eficaz prestación del servicio público de seguridad ciudadana, y todo ello con el objetivo de establecer de una vez por todas que solo y exclusivamente en los casos tasados en el apartado 4 del artículo 1 del Código Penal Militar, éste será de aplicación a los miembros de la Guardia Civil, estableciendo que en ningún caso se aplicará el Código

Penal Militar en relación con hechos sucedidos fuera de servicio. Por todo lo expresado, resulta imprescindible modificar la actual Ley Orgánica 14/2015, de 14 de octubre, del Código Penal Militar, en relación con los extremos que se indican en esta exposición de motivos.

PROPOSICIÓN NO LEY

El Congreso insta al Gobierno a *impulsar los cambios legales oportunos para que, a los miembros de la Guardia Civil, al igual que a los demás integrantes de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, no se les aplique el Código Penal Militar en tiempos de paz, con todos los efectos procesales o penitenciarios que ello supone.*